



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/10/2021/2158/VIII

**Dr. Juan Manuel Durán Juárez**

Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en la fracción II del artículo 35 y fracción I del artículo 42, ambos de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulos a Desempeño Docente, 2021-2022:

No.	Nombre	Número de dictamen	Puntaje y Nivel Asignado
1	ULLOA LUIS MARTIN	VIII/2021/952	730 puntos, nivel V
2	ARIAS MORENO MARIA LUISA	VIII/2021/953	780 puntos, nivel V
3	AVILA GONZALEZ CLAUDIA	VIII/2021/954	900 Puntos, nivel VIII
4	BARBA ALVAREZ ROGELIO	VIII/2021/955	930 puntos, nivel VIII
5	CARLOS FREGOSO GISELA	VIII/2021/956	850 puntos, nivel VIII
6	CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO	VIII/2021/957	860 puntos, nivel VII
7	DOMINGUEZ RUEDA FORTINO	VIII/2021/958	510 puntos, nivel II
8	GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO	VIII/2021/959	880 puntos, nivel VII
9	GONZALEZ ARCE TERESA	VIII/2021/960	830 puntos, nivel VI
10	GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO	VIII/2021/961	850 puntos, nivel VIII
11	GONZALEZ TORREROS LUCIA	VIII/2021/962	970 puntos, nivel IX
12	GONZALEZ LUNA CORVERA MARIA TERESA DE JESUS	VIII/2021/963	760 puntos, nivel V
13	HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA	VIII/2021/964	920 puntos, nivel VIII
14	LOERA OCHOA ESPERANZA	VIII/2021/965	560 puntos, nivel I
15	LOMELI MIJES ELBA	VIII/2021/966	810 puntos, nivel VII
16	LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA	VIII/2021/967	855 puntos nivel VII
17	MUGFORD GERRARD EDWIN	VIII/2021/968	780 puntos, nivel V
18	ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO	VIII/2021/969	970 puntos, nivel IX
19	PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA	VIII/2021/970	510 puntos, nivel I
20	RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA	VIII/2021/971	880 puntos, nivel VIII
21	SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO	VIII/2021/972	930 puntos, nivel VIII
22	VILLARRUEL REYNOSO DANIEL	VIII/2021/973	805 puntos, nivel VII
23	ZAVALA GARCÍA GABRIELA	VIII/2021/974	800 puntos, nivel VII



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/10/2021/2158/VIII

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva en la que se deje constancia de la fecha y hora en la que fue recibida la notificación, así como la firma del interesado, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remita a esta Secretaría General, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

**"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre de 2021



**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Presidente de la Comisión

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario de la Comisión

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomeli. Rector General  
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Coordinador General Académico y de Innovación  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/begh



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. ULLOA LUIS MARTIN, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. ULLOA LUIS MARTIN, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 0 y un nivel de -.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. ULLOA LUIS MARTIN, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/277 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.

10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. ULLOA LUIS MARTIN, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. ULLOA LUIS MARTIN, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)<sup>1</sup>*

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. ULLOA LUIS MARTIN.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. ULLOA LUIS MARTIN cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE al acreditar la entrega de la carta de exclusividad debidamente signada. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

Derivado de la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General no se encontró evidencia para acreditar los siguientes rubros:

- Diplomados o cursos con enfoque de innovación
- Reconocimientos de PERFIL PRODEP por dos o más veces
- Constancia de Cuerpo Académico o Investigación Colaborativa.
- Distinción del S.N.I.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/277 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
Consejo General Universitario

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 730 al C. ULLOA LUIS MARTIN en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. ULLOA LUIS MARTIN, el nivel V, que corresponde a 5 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. ULLOA LUIS MARTIN mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

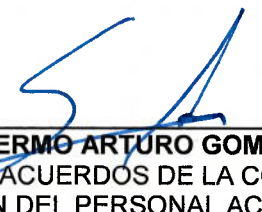
  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

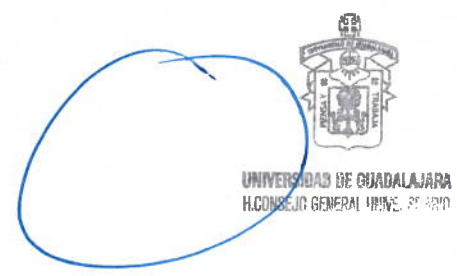
  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



PARTICIPANTE: LUIS MARTIN . ULLOA (9202013)
NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "B"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Table with 3 columns: Criterio, Veces, Puntos. It lists various academic criteria such as 'Calidad en el desempeño de la docencia', 'Dedicación a la docencia', and 'Permanencia en las actividades académicas de la institución' with corresponding frequency and score values.

Handwritten signature and scribble in blue ink on the left side of the page.



Vertical handwritten mark or signature on the right side of the page.





Criterio	Veces	Puntos
<b>RESUMEN</b>		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		480
A. Docencia	180	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	0	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		150
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>730</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

\_\_\_\_\_  
MTR. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENITEZ

\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. ARIAS MORENO MARIA LUISA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. ARIAS MORENO MARIA LUISA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 620 y un nivel de III.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 20 de abril 2021 el C. ARIAS MORENO MARIA LUISA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/280 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

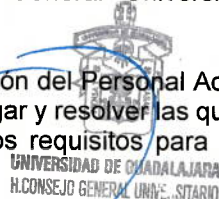
## Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD./CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. ARIAS MORENO MARIA LUISA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110,112,113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. ARIAS MORENO MARIA LUISA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.





Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. ARIAS MORENO MARIA LUISA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. ARIAS MORENO MARIA LUISA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con un reconocimiento como perfil deseable PRODEP del año 2020. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

Derivado de la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General no se encontró evidencia para acreditar los siguientes rubros:

- Diplomados o cursos con enfoque de innovación
- Reconocimientos de PERFIL PRODEP por dos o más veces

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

- Constancia de Cuerpo Académico
- Distinción del S.N.I.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/280 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 780 al C. ARIAS MORENO MARIA LUISA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. ARIAS MORENO MARIA LUISA, el nivel V, que corresponde a 5 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. ARIAS MORENO MARIA LUISA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"  
**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: MARIA LUISA ARIAS MORENO (8618178)  
 NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "C"  
 DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Critero	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	1	20
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	1	160
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	0	0
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertener a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	0	0
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	0	0
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	34	100

*mp*



*[Handwritten mark]*



Criterio	Veces	Puntos
<b>RESUMEN</b>		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		480
A. Docencia	180	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	0	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>780</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ BENÍTEZ

MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO





**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 0 y un nivel de -.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 20 de abril 2021 el C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/282 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.

10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)*<sup>1</sup>

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no

<sup>1</sup> RUBIO CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE al acreditar la entrega de la carta de exclusividad debidamente signada. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/282 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 900 al C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA, el nivel VIII, que corresponde a 8 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. AVILA GONZALEZ CLAUDIA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"  
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



PARTICIPANTE: CLAUDIA AVILA GONZALEZ (9113541)
NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "B"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Table with 3 columns: Criterio, Veces, Puntos. It lists various academic criteria such as 'Calidad en el desempeño de la docencia', 'Dedicación a la docencia', and 'Permanencia en las actividades académicas de la institución' with corresponding frequency and score values.

Handwritten initials 'mp' in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.





Criterio	Veces	Puntos
<b>RESUMEN</b>		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		600
A. Docencia	250	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	50	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>900</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. BARBA ALVAREZ ROGELIO, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. BARBA ALVAREZ ROGELIO, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 605 y un nivel de II.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. BARBA ALVAREZ ROGELIO, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/283 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.

10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. BARBA ALVAREZ ROGELIO, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. BARBA ALVAREZ ROGELIO, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

*X. Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*

- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹*

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. BARBA ALVAREZ ROGELIO.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. BARBA ALVAREZ ROGELIO cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por tercera ocasión o más.

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado I. Calidad en el desempeño de la docencia, inciso C) Tutorías entregado en tiempo y forma.

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado I. Calidad en el desempeño de la docencia, D) Gestión Académica individual o colegiada, entregado en tiempo y forma. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4089, Registro 335377.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/283 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 930 al C. BARBA ALVAREZ ROGELIO en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. BARBA ALVAREZ ROGELIO, el nivel VIII, que corresponde a 8 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. BARBA ALVAREZ ROGELIO mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
MTR. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: ROGELIO BARBA ALVAREZ (9207171)  
 NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"  
 DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Critero	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	1	210
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	1	70
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	28	100

*Handwritten signature*

  
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 H. CONSEJO GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO



Criterio	Veces	Puntos
<b>RESUMEN</b>		
	<b>Subtotal</b>	<b>Total</b>
I. Calidad en el desempeño de la docencia		630
A. Docencia	210	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	120	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>930</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIV. - SITARIO

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. CARLOS FREGOSO GISELA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **“lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19”**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. CARLOS FREGOSO GISELA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 750 y un nivel de VI.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. CARLOS FREGOSO GISELA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/288 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.

10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. CARLOS FREGOSO GISELA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. CARLOS FREGOSO GISELA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)*<sup>1</sup>

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. CARLOS FREGOSO GISELA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. CARLOS FREGOSO GISELA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado I. Calidad en el desempeño de la docencia, D) Gestión Académica individual o colegiada, entregado en tiempo y forma. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/288 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 850 al C. CARLOS FREGOSO GISELA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
Consejo General Universitario

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. CARLOS FREGOSO GISELA, el nivel VIII, que corresponde a 8 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. CARLOS FREGOSO GISELA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

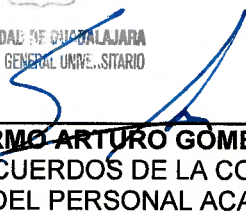
  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: GISELA CARLOS FREGOSO (2958769)  
 NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Asociado "C"  
 DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	2	40
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	1	160
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	0	0
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	1	70
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	3	30

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



Criterio	Veces	Puntos
<b>RESUMEN</b>		
	<b>Subtotal</b>	<b>Total</b>
I. Calidad en el desempeño de la docencia		620
A. Docencia	200	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	120	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		30
<b>TOTAL</b>		<b>850</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

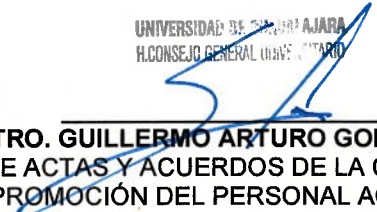
  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL DE ACADÉMICOS

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 790 y un nivel de VI.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/293 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110,112,113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
  - II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u emisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.*<sup>3</sup>

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado B.IV.c Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

Derivado de la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General no se encontró evidencia para acreditar los siguientes rubros:

- Cursos, Diplomados o cursos con enfoque de innovación
- Reconocimientos de PERFIL PRODEP por dos o más veces

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/293 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 860 al C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO, el nivel VII, que corresponde a 7 UMA(s).

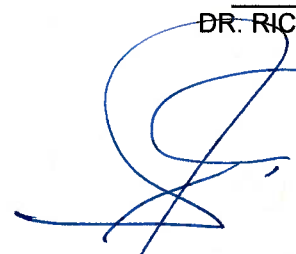
**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. CONTRERAS ACEVEDO RAMIRO mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"  
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente


  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



PARTICIPANTE: RAMIRO CONTRERAS ACEVEDO (8001375)  
 NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"  
 DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
I.b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	1	160
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	0	0
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV.a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	0	0
IV.b. Demostrar investigación colaborativa	1	30
IV.c Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	1	70
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	37	100

*Handwritten signature*



*Vertical handwritten mark*



Criterio	Veces	Puntos
<b>RESUMEN</b>		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		560
A. Docencia	160	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	100	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>860</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL DE PROFESORES

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 350 y un nivel de -.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 22 de abril 2021 el C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/299 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110,112,113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro, C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos [52] (33) 31342200, Ext. 12428, 12243, 12420 y 12457. Tel. directo 3134 2243

[www.hgcu.udg.mx](http://www.hgcu.udg.mx)



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.*<sup>3</sup>

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con un reconocimiento como perfil deseable PRODEP del año 2019. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

Derivado de la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General no se encontró evidencia para acreditar los siguientes rubros:

- Cursos, Diplomados o cursos con enfoque de innovación
- Reconocimientos de PERFIL PRODEP por dos o más veces

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

- Pantalla de Tutoría
- Pantalla de Gestión

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/299 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 510 al C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO, el nivel II, que corresponde a 2 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. DOMINGUEZ RUEDA FORTINO mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“Piensa y Trabaja”

**“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara**

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: FORTINO DOMINGUEZ RUEDA (2410451)  
 NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "C"  
 DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	1	160
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	0	0
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	1	70
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	1	150
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	0	0
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	8	80

*mp*





Criterio

Veces Puntos

RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		280
A. Docencia	160	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	120	
C. Tutorías	0	
D. Gestión académica individual o colegiada	0	
II. Dedicación a la docencia		150
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		80
<b>TOTAL</b>		<b>510</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRIGUEZ  
BENÍTEZ

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

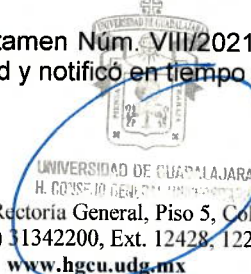


**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 830 y un nivel de VI.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 22 de abril 2021 el C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Num. VIII/2021/307 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110,112,113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
  - II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹*

¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por tercera ocasión o más. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/307 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
Consejo General Universitario

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 880 al C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO, el nivel VII, que corresponde a 7 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. GODINEZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO





PARTICIPANTE: MARCO ANTONIO GODINEZ ENRIQUEZ (7303912)
NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Asociado "A"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Table with 3 columns: Criterio, Veces, Puntos. It lists various academic criteria such as 'Calidad en el desempeño de la docencia', 'Dedicación a la docencia', and 'Permanencia en las actividades académicas de la institución' with their respective scores.

Handwritten signature and scribble in blue ink.



Vertical handwritten line in blue ink.



criterio	Veces	Puntos
<b>RESUMEN</b>		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		580
A. Docencia	230	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	50	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>880</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"  
**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
 Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
 DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
 Presidente

  
 DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
 MTR. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
 DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
 MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRIGUEZ  
 BENITEZ



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
**MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
 Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. GONZÁLEZ ARCE TERESA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. GONZÁLEZ ARCE TERESA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 630 y un nivel de III.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. GONZÁLEZ ARCE TERESA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/312 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.

10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. GONZÁLEZ ARCE TERESA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. GONZÁLEZ ARCE TERESA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)<sup>1</sup>*

Tales el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no

Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro, C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos [52] (33) 31342200, Ext. 12428, 12243, 12420 y 12457. Tel. directo 3134 2243

[www.hgcu.udg.mx](http://www.hgcu.udg.mx)



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. GONZÁLEZ ARCE TERESA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. GONZÁLEZ ARCE TERESA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado I. Calidad en el desempeño de la docencia, inciso C) Tutorías entregado en tiempo y forma. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

Derivado de la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General no se encontró evidencia para acreditar los siguientes rubros:

- Cursos, Diplomados o cursos con enfoque de innovación
- Pantalla de Gestión

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/312 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
Consejo General Universitario

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 830 al C. GONZÁLEZ ARCE TERESA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. GONZÁLEZ ARCE TERESA, el nivel VI, que corresponde a 6 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. GONZÁLEZ ARCE TERESA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

*"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"*  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: TERESA GONZÁLEZ ARCE (2217651)  
 NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"  
 DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	1	210
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	1	70
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	18	100

mf

*[Handwritten signature]*







Criterio

Veces Puntos

RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		530
A. Docencia	210	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	120	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	0	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
TOTAL		830

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomeli, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomeli, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 750 y un nivel de VI.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 23 de abril 2021 el C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/309 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

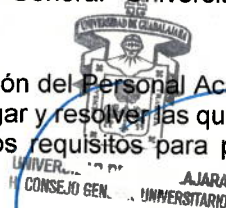
## Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultandó en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado I. Calidad en el desempeño de la docencia, D) Gestión Académica individual o colegiada, entregado en tiempo y forma. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/309 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 850 al C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO, el nivel VIII, que corresponde a 8 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. GONZALEZ CASTAÑEDA MIGUEL ERNESTO mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"  
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: MIGUEL ERNESTO GONZALEZ CASTAÑEDA (8415587)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	5	40
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	1	210
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	0	0
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	1	150
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	0	0
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	36	100



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL DE ASESORES UNIVERSITARIOS



Criterio

Veces Puntos

RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		600
A. Docencia	250	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	50	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		150
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>850</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO





**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. GONZALEZ TORREROS LUCIA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **“lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19”**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. GONZALEZ TORREROS LUCIA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 900 y un nivel de VIII.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. GONZALEZ TORREROS LUCIA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/311 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

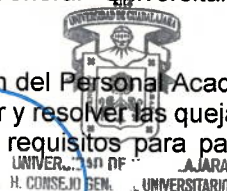
## Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. GONZALEZ TORREROS LUCIA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. GONZALEZ TORREROS LUCIA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.*<sup>3</sup>

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. GONZALEZ TORREROS LUCIA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. GONZALEZ TORREROS LUCIA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado B.IV.c Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/311 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
Consejo General Universitario

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 970 al C. GONZALEZ TORREROS LUCIA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. GONZALEZ TORREROS LUCIA, el nivel IX, que corresponde a 9 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. GONZALEZ TORREROS LUCIA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

*"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"*  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre de 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



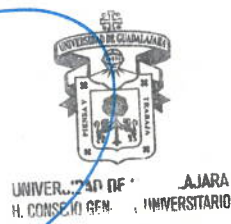
PARTICIPANTE: LUCIA GONZALEZ TORREROS (9323376)
NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Table with 3 columns: Criterio, Veces, Puntos. It lists various academic criteria such as 'Calidad en el desempeño de la docencia', 'Dedicación a la docencia', and 'Permanencia en las actividades académicas de la institución' with corresponding counts and scores.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.



Large handwritten signature in blue ink.



Criterio	Veces	Puntos
<b>RESUMEN</b>		
I. Calidad en el desempeño de la docencia	Subtotal	Total
A. Docencia	250	670
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	120	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>970</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

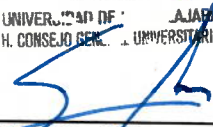
  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 600 y un nivel de II.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 20 de abril 2021 el C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/313 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - El (la) C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con un reconocimiento como perfil deseable PRODEP del año 2018. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/313 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS. Tesis de Jurisprudencia, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
Consejo General Universitario

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 760 al C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS, el nivel V, que corresponde a 5 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. GONZÁLEZ LUNA CORVERA MARÍA TERESA DE JESÚS mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

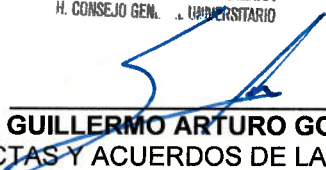
  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ



  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



PARTICIPANTE: MARÍA TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ LUNA CORVERA (9426337)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "A"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Critero	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	1	160
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	0	0
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertener a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	0	0
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	0	0
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	21	100

Handwritten initials

Large handwritten signature

Large handwritten signature





Criterio

Veces Puntos

RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		460
A. Docencia	160	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	0	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>760</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL DE UNIVERSITARIOS

  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 850 y un nivel de VII.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/318 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2017882.



Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.<sup>3</sup>*

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado I. Calidad en el desempeño de la docencia, inciso A) Docencia, rubro II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma, entregado en tiempo y forma.

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado I. Calidad en el desempeño de la docencia, inciso B) Generación y Aplicación del conocimiento, rubro IV.a Pertenecer a un cuerpo académico reconocido por el PRODEP. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Nueve Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
Consejo General Universitario

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/318 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 920 al C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA, el nivel VIII, que corresponde a 8 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. HERNANDEZ RAMIREZ MARIA ELENA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



PARTICIPANTE: MARIA ELENA HERNANDEZ RAMIREZ (8210969)
NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
Criterio

Table with 3 columns: Criterio, Veces, Puntos. Rows include categories like 'I. Calidad en el desempeño de la docencia', 'II. Dedicación a la docencia', and 'III. Permanencia en las actividades académicas de la institución'.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.





Criterio

Veces Puntos

RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		620
A. Docencia	270	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	50	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>920</b>

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN  
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. LOERA OCHOA ESPERANZA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **“lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19”**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. LOERA OCHOA ESPERANZA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 535 y un nivel de I.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 23 de abril 2021 el C. LOERA OCHOA ESPERANZA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/321 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD./CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.

10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. LOERA OCHOA ESPERANZA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. LOERA OCHOA ESPERANZA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

### Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
  - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
  - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
  - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
  - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

### Reglamento del Sistema de Fiscalización

*Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:*

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

*(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)<sup>1</sup>*

Tales es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no

<sup>1</sup> Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Consejo General Universitario

favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.<sup>2</sup>

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.*<sup>3</sup>

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. LOERA OCHOA ESPERANZA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - El (la) C. LOERA OCHOA ESPERANZA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por tercera ocasión o más. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

Derivado de la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General no se encontró evidencia para acreditar los siguientes rubros:

- Cursos, Diplomados o cursos con enfoque de innovación
- Distinción del S.N.I.
- Pantalla de Tutoría
- Pantalla de Gestión.

<sup>2</sup> Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

<sup>3</sup> Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
Consejo General Universitario

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/321 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

**CUARTO.** - Se ASIGNA el puntaje total de 560 al C. LOERA OCHOA ESPERANZA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

**QUINTO.** - Con base en los resultados, se asigna al C. LOERA OCHOA ESPERANZA, el nivel I, que corresponde a 1 UMA(s).

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. LOERA OCHOA ESPERANZA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: ESPERANZA LOERA OCHOA (9406735)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "A"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	1	210
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	0	0
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	27	100

mp



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO REG. ACADÉMICO



criterio	Veces	Puntos
<b>RESUMEN</b>		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		260
A. Docencia	210	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	50	
C. Tutorías	0	
D. Gestión académica individual o colegiada	0	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
<b>TOTAL</b>		<b>560</b>

ATENTAMENTE

“Piensa y Trabaja”

**“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara**  
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
Presidente

  
DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

  
MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ  
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO  
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO